



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 26-2024/DRS-PUNO-OERRHH-UCAP



Resolución Administrativa

Puno, 31 de ENERO del 2024

VISTOS: La solicitud con Registro N° 0666-2024, con fecha 30 de enero del 2024, de Trámite Documentario, presentado por el servidor don: Saúl Ignacio SULLCA MEJIA, con DNI 23885682, Cargo Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPA, Solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir de 1° de febrero al 01 de marzo del 2024, treinta (30) días, quien es servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.



CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones al otorgado por motivos particulares; Que, debe considerarse, además, que las licencias por motivos particulares se conceden hasta por noventa (90) días calendario en un periodo no mayor de un (1) año, en base a las razones expuestas por el servidor y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, conforme a lo dispuesto por el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el permiso es la "autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo". Mientras que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días";

Que, en efecto, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda sus prestaciones de servicios al estado.

Que, el reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de la Dirección Regional de Salud Puno, aprobado en la Resolución Directoral Regional N° 0962-2018, que establece las condiciones para

otorgar Licencia Por Asuntos Particulares. En cuyo Artículo 33º numeral 33.4 Para los asuntos particulares, se puede otorgar por treinta (30) sesenta (60) y noventa (90) días con la respectiva resolución autoritativa y según delegación de funciones y facultades;



Que, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al servidor don Saúl Ignacio SULLCA MEJIA, por motivos particulares, para recibir su tratamiento de la hemodiálisis programada en el Centro de Diálisis Metropolitano SAC, en la ciudad de Cusco, quien es servidor de Dirección Regional de Salud Puno;

Que, en uso de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial Nº 405-2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en cada Región y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP, del Gobierno Regional de Puno, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2019-GR-PUNO, delegaciones de funciones y atribuciones, con el visto bueno de Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y estando al proveído favorable de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR Licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de don: **Saúl Ignacio SULLCA MEJIA**, Cargo Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPA, a partir del 01 de febrero al 01 de marzo del 2024 treinta (30) días. Servidor de Dirección Regional de Salud Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo Ley Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO 2º.- DISPONER que, por intermedio de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto, Unidad de Control de Asistencia y Permanencia, considere las acciones administrativas requeridas y pertinentes.

ARTICULO 3º.- DISPONER que, por intermedio de la Unidad de Selección y Legajo considere las acciones administrativas pertinentes y cuya licencia no es computable para el tiempo de servicio (CTS).

ARTICULO 4º.- DISPONER publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Semo
LIC. ADM. GODO I. MAMANI VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
C.I.A.D. PERÚ - Nº 6287
DIRESA PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO: Que el presente documento es:
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
01 FEB 2024
Salomón Gutiérrez Flores
FEDATARIO TITULAR

DIRESA PUNO
UNIDAD DE SELECCIÓN Y LEGAJOS Y DE REMUNERACIONES
CONTROL DE RECEPCIÓN
Fecha: _____
Hora: _____
Folio: _____
Referencia: _____

TRANSCRITO PARA LOS
FUNGES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
RECURSOS HUMANOS
DEFINICIÓN DE PLAZAS
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGajo
G.C.I.
RESOLUCIONES
FONDO A Y B
S.T. DE RECLAM.
CAPACITACION
MUNICIPIO
& ARCHIVO
OTROS